



BUIN, 03 AGO. 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2155 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5. 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 18.883 de 1989, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO: 1.- El **Memorándum N° 87**, de fecha 27 de Julio de 2022, a través del cual la Encargada de Recursos Humanos remite, por instrucción de la Directora de Administración y Finanzas, a la Secretaría Municipal el Procedimiento en Caso de Accidente del Trabajo, Trayecto y Enfermedad Profesional, para ser decretado.

2.- La **Instrucción** del Administrador Municipal, para decretar.

DECRETO.

1.- Apruébese el Procedimiento en Caso de Accidente del Trabajo, Trayecto y Enfermedad Profesional de la Ilustre Municipalidad de Buin, elaborado por el Encargado en Prevención de Riesgos; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, QMG, VZD, MSS.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- Personal
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Planes de Trabajo\Procedimiento en Caso de Accidente del Trabajo, Trayecto y Enfermedad Profesional.doc

| | | |
|--|--|----------------|
|  Ilustre Municipalidad de Buin | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN | Fecha: 2022 |
| | PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DEL TRABAJO, TRAYECTO y ENFERMEDAD PROFESIONAL | Versión: 02 |

1. Objetivo

Establecer un instructivo que defina los pasos a seguir para prestar una oportuna y adecuada atención a los funcionarios que sufran algún accidente del Trabajo.

Establecer las medidas de control para evitar la repetición de hechos y poder contar con la información necesaria para informar a la ACHS cuando ocurrán accidentes del trabajo, trayecto y enfermedades profesionales.

2. Alcance

Aplicable a todos los accidentes del trabajo que ocurrán en las instalaciones pertenecientes a la Ilustre Municipalidad de Buin.

3. Definiciones

La ley 16.744, en su título II Artículo 5º, define:

Para los efectos de la Ley se entiende por accidente del trabajo toda lesión que la persona sufra a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o muerte. Son también accidentes del trabajo los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo. Se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con el trabajo y los producidos en forma intencional por el trabajador.

4. Responsabilidades

Serán responsables de aplicar el presente procedimiento: Directivos, Encargados y todas las personas que tengan personal a su cargo.

Todos los accidentes, deberán ser investigados en forma inmediata usando el formulario de Investigación de Accidentes del trabajo, con objeto de establecer las causas del accidente e implementar sus medidas correctivas.

- Todo accidentado deberá ser entrevistado por el Jefe directo antes de reintegrarse al trabajo.

5. Descripción del proceso

Accidente del trabajo

Informado del accidente, el Jefe directo del trabajador en función de la gravedad del hecho enviará al trabajador accidentado a la Agencia de la ACHS más cercana al lugar del accidente



| | | |
|---|--|----------------|
|  Ilustre Municipalidad de Buin | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN | Fecha: 2022 |
| | PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DEL TRABAJO, TRAYECTO y ENFERMEDAD PROFESIONAL | Versión: 02 |

Importante

- Informar los accidentes dentro del horario de trabajo
- Se informará al jefe directo
- Se coopera en investigación del accidente

El Jefe Directo comunicará del accidente al Dpto. de RRHH y a Prevención de Riesgos para iniciar el proceso de atención por parte de ACHS

- Agencia ACHS: ACHS DE BUIN
- Dirección: Carlos Condell N° 755
- Fono: 600600224
- En caso de requerir una ambulancia, llamar o pedir a alguien más que se comunique con URGENCIA AMBULANCIA ACHS, horario de atención 24/7.

Fono: 1404

Accidente de trayecto

Son los ocurridos en el trayecto directo entre la habitación y el lugar de trabajo y viceversa. Los antecedentes necesarios para probar el Accidente de Trayecto deben ser proporcionados por el funcionario debiendo dar aviso lo antes posible a su Jefe directo.

- Su declaración
- Certificado de atención en un Centro Médico (si corresponde)
- Parte de Carabineros (si corresponde)
- Testigos.
- De acuerdo al horario del accidente de trayecto el trabajador deberá presentarse en la ACHS más cercana del lugar del accidente o el trabajador deberá acercarse al centro de atención médica más cercano para su atención, igual procedimiento para fines de semana y festivos, esta condición se regularizaría con ACHS el primer día hábil luego de ocurrido el accidente.

Enfermedad Profesional

- Es la causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.

| | | |
|---|--|----------------|
|  Ilustre Municipalidad de Buin | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN | Fecha: 2022 |
| | PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DEL TRABAJO, TRAYECTO y ENFERMEDAD PROFESIONAL | Versión: 02 |

- Aun cuando no sea de las patologías laborales enumeradas en el reglamento para la calificación y evaluación de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, contenido en el D.S. N° 109, de 1968, del MINTRAB, una enfermedad puede ser calificada como de origen laboral, si se acredita su relación de causalidad directa con el trabajo o profesión que ejerce el funcionario.
- Si el trabajador tiene síntomas o manifestación de una enfermedad profesional, debe presentar en la agencia ACHS más cercana para gestionar su ingreso.
- La calificación de la enfermedad profesional sea esta de origen laboral o no laboral la realiza un comité de profesional de ACHS, el plazo para completar el estudio es de 30 días desde el ingreso del funcionario.
- Si el caso es calificado como enfermedad profesional la ACHS será el responsable de las atenciones médicas y todo lo relacionada a la atención del funcionario
- Si el caso es calificado como NO laboral, el funcionario será derivado a su sistema de atención de salud.

CARLOS MATAMALA Ch.
 PREVENCION DE RIESGOS
 AMP/1558
2022